



SUBSECRETARIA OO. PP.  
 OFICINA DE PARTES  
 - 7 MAR 2014  
**TRAMITADO**

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

REF: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2".

SANTIAGO, 29 JUL 2013

Nº 235

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 27 DI. 2013  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
SUB. DEPTO. MUNICIP.	26 DIC. 2013	

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 119, de fecha 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la habilitación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2".
- El documento "Acta de Recepción Provisional", de fecha 29 de agosto de 2011, de la obra "Construcción Centro Penitenciario de Antofagasta".
- El documento "Acta de Entrega Establecimiento Penitenciario Antofagasta", de fecha 5 de septiembre de 2011, suscrito por la Seremi de Justicia de Antofagasta y el Director General de Obras Públicas.
- La anotación de la Dirección de Fiscalización de la Explotación N° 2, folios N° 5 y N° 6, de fecha 6 de marzo de 2012.

FORMADO RAZON  
 CON ALCANCE

7 MAR 2014  
*[Signature]*  
 Contralor General,  
 de la República

6791999  
 OF DE PARTES DIPRES  
 02.08.2013 09:52  
 03230/2013  
 DIRECCION DE PRESUPUESTOS Y CONCESIONES

- El Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 90, de fecha 06 de marzo de 2012, del Inspector Fiscal.
- El Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 080, de fecha 11 de febrero de 2013, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 1275, de fecha 18 de febrero de 2013, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia.
- El Oficio Ord. N° 107, de fecha 20 de febrero de 2013, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 32, de fecha 25 de febrero de 2013, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1001, de fecha 13 de marzo de 2013.
- El Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 191, de fecha 1 de abril de 2013, del Inspector Fiscal.
- La Carta SCC 1289-13 IFE-1111-G2, de fecha 5 de abril de 2013, de la Sociedad Concesionaria.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el artículo 1.9.4 de las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2" establece, entre otras obligaciones, que durante el periodo de Habilitación de la Infraestructura de los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, el Concesionario deberá proveer e instalar la totalidad del equipamiento estándar y de seguridad, alhajamiento e insumos, de acuerdo a lo solicitado en los artículos 1.9.4.1, 1.9.4.1.1 y 1.9.4.1.2 de las citadas Bases.
- Que el artículo 1.9.4.1.1 de las Bases de Licitación establece que el Concesionario deberá proveer e instalar la totalidad del equipamiento estándar necesario para un normal y correcto funcionamiento de cada Establecimiento Penitenciario, contenido en los Anexos N° 4 y N° 5 de las citadas Bases, considerando las especificaciones técnicas del equipamiento estándar indicadas en el Anexo N° 6 de las mismas. Lo anterior, teniendo como objetivo cumplir con las exigencias, estándares y nivel de servicio establecidos en las Bases de Licitación y considerando la infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario, para el correcto, normal y seguro funcionamiento.
- Que, asimismo, el artículo 1.9.4.1.2 de las Bases de Licitación establece que el Concesionario deberá proveer e instalar la totalidad del equipamiento de seguridad para un normal y correcto funcionamiento de cada Establecimiento Penitenciario, contemplado en el Proyecto de Instalaciones de Seguridad entregado por el MOP conforme al artículo 1.4.3 de las citadas Bases.
- Que, sin perjuicio de lo anterior, durante los respectivos procesos de Habilitación de la Infraestructura, tanto en el Establecimiento Penitenciario de Concepción como en el de Antofagasta, mediante un trabajo de coordinación entre la Inspección Fiscal, la Sociedad Concesionaria, el Ministerio de Justicia, en su calidad de mandante, y Gendarmería de Chile, en

su calidad de servicio usuario, se constató la necesidad de adecuar algunas partidas indicadas en los Anexos N° 4 y N° 5 de las citadas Bases y en el Proyecto de Instalaciones de Seguridad entregado por el MOP, de acuerdo a lo efectivamente requerido por el mandante y/o a las condiciones reales de la infraestructura construida.

- Que el MOP estimó necesario modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", a fin de ajustar los listados de Equipamiento Estándar indicado en los Anexos N° 4 y N° 5 de las Bases de Licitación y de Seguridad contenido en el Proyecto de Instalaciones de Seguridad entregado por el MOP, atendidas las razones de interés público y urgencia consistentes en que el equipamiento estándar y de seguridad exigido sea aquél requerido en cada Establecimiento Penitenciario, según reales necesidades constatadas en los respectivos procesos de Habilitación de la Infraestructura, de manera de contar cuanto antes con el equipamiento estándar y de seguridad necesario para un normal, correcto y seguro funcionamiento de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 2.
- Que, por otra parte, el proceso de entrega de la infraestructura de los respectivos Establecimientos Penitenciarios implicaba que, una vez ejecutadas las obras por la empresa constructora, éstas debían ser recibidas por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y entregadas al Ministerio de Justicia para su uso y explotación, de acuerdo al mandato de construcción existente entre ambas Secretarías de Estado, para que el Ministerio de Justicia, a su vez, traspasara las obras al Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el mandato de concesión celebrado entre ambos Ministerios, a objeto que el Ministerio de Obras Públicas, finalmente, realizara la entrega de la Infraestructura a la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.9.1 y 1.9.2 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.
- Que en el marco del proceso de entrega de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, con fecha 29 de agosto de 2011, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas recibió, de manera provisional, los trabajos realizados por la empresa constructora, según consta en la Acta de Recepción Provisional de la misma fecha. Posteriormente, con fecha 05 de septiembre de 2011, el Ministerio de Justicia recibió, de parte de la Dirección de Arquitectura del MOP, el Establecimiento Penitenciario ya singularizado. En el mismo acto, el MINJU, a través de la Seremi de Justicia, hizo entrega de la infraestructura, al Director General de Obras Públicas, con el objeto que el MOP se hiciera cargo de la habilitación, conservación y explotación de la obra pública penitenciaria ya indicada.
- Que, en virtud de los procesos de revisión y entrega de la infraestructura, definidos en los artículos 1.9.1 y 1.9.2 de las Bases de Licitación, mediante anotación en el Libro de Explotación N° 2, folios N° 5 y N° 6, y Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 90, ambos de fecha 06 de marzo de 2012, el Inspector Fiscal hizo entrega a Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A. de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, dando inicio a la etapa de Habilitación del mismo.
- Que, conforme a lo indicado en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación, a partir del 06 de marzo de 2012, con la entrega de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta a la Sociedad Concesionaria, ésta debía efectuar las labores de mantenimiento de los equipos y sistemas del Establecimiento Penitenciario aludido.
- Que, dado el tiempo transcurrido entre la entrega de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta por parte de la Dirección de Arquitectura del MOP y la posterior entrega de ésta por parte del Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria, algunos equipos podrían no estar en condiciones de ser operados o presentar fallas en su correspondiente puesta en marcha, que no sean atribuibles o de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, para lo cual se deberá realizar un peritaje que establezca las causas de las fallas o daños, métodos de reparación o reemplazo y su valorización.
- Que, en virtud de lo señalado precedentemente y atendidas las razones de interés público y urgencia de habilitar, a la brevedad posible el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, el MOP estimó necesario modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", en el sentido que, para los equipos y sistemas críticos del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta que estuvieron en desuso y que presenten fallas

no atribuibles a la Sociedad Concesionaria en su correspondiente puesta en marcha, se aplicará el procedimiento estipulado en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación, en lo relativo a la elaboración de peritajes, ejecución de reparaciones y forma de pago de las mismas.

- Que, en base a las razones de interés público y urgencia anteriormente señaladas, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1001, de fecha 13 de marzo de 2013, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que i) se agregan y disminuyen elementos a los listados de equipamiento estándar establecidos en los Anexos N° 4 y N° 5 de las Bases de Licitación, y al listado de equipamiento de seguridad contemplado en el Proyecto de Instalaciones de Seguridad entregado por el MOP conforme al artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación; ii) será aplicable a los equipos y sistemas críticos del Establecimiento Penitenciario, el procedimiento estipulado en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación, en lo relativo a la elaboración de peritajes, a la ejecución de reparaciones y forma de pago de las mismas, siempre que se demuestre, en los peritajes que se realicen al efecto, que las fallas o defectos, totales o parciales que se constatan en los aludidos equipos y sistemas, no sean de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria; y iii) se prorroga el plazo para que la Sociedad Concesionaria presente la solicitud de recepción de la Habilitación Total de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, venciendo dicho plazo el 1 de junio de 2013.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

#### DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", en el sentido que se agregan y disminuyen elementos a los listados de equipamiento estándar establecidos en los Anexos N° 4 y N° 5 de las Bases de Licitación, y al listado de equipamiento de seguridad contemplado en el Proyecto de Instalaciones de Seguridad entregado por el MOP conforme al artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, de acuerdo al detalle que adjuntó el Inspector Fiscal en su Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 080, de fecha 11 de febrero de 2013, y que se muestra en los Cuadros siguientes:

**Cuadro N° 1: MODIFICACIÓN EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR  
EP ANTOFAGASTA**

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD		
	BALI Anexo N° 4	REQUERIDO	DIFERENCIA
Almohadas Internos	1.309	1.233	76
Alcuza	0	40	-40
Armario Bajo Oficinas	14	20	-6
Armario Alto	71	61	10
Azucarero	0	40	-40
Banca Visitas	309	225	84
Bandeja	0	160	-160
Cajonera Colgante	42	23	19
Colchón Internos	1.275	1.199	76
Computera de Postre	0	160	-160
Computadora	94	74	20
Contenedor de 100 Lts	78	29	49
Contenedor de 200 Lts	39	0	39
Cubrecama Internos	1.275	1.199	76
Cucharas de Postre	0	160	-160
Cucharas de Té	0	160	-160
Cucharas Soperas	0	160	-160
Cuchillos	0	160	-160

Dispensador de Jabón	94	40	54
Dispensador de Papel Higiénico	90	27	63
Espejo Normales	46	8	38
Espejo Antivandálico	468	1.083	-615
Estación de Trabajo Oficinas	106	80	26
Frazadas Internos	3.795	3.597	198
Impresora láser Tipo 1	36	33	3
Impresora láser Tipo 2	16	11	5
Kárdex Oficina	50	34	16
Litera Metálica (Menores)	25	0	25
Mesa Metálica (Menores)	25	0	25
Silla Metálica (Menores)	25	0	25
Roperillo Metálica (Menores)	25	0	25
Mantel	0	80	-80
Mesa para 4 personas	4	44	-40
Mesa de Reunión 12 Personas	1	0	1
Mesón Peluquería	12	13	-1
Papelero Oficina	136	111	25
Papelero Baño	105	99	6
Pizarra Acrílica	11	10	1
Platos bajos	0	160	-160
Platos de Pan	0	160	-160
Platos Hondos	0	160	-160
Sábana Internos	2.550	2.398	152
Secador de Mano Eléctrico	68	19	49
Servilletero	0	40	-40
Silla Ergonómica	156	133	23
Silla Visita	219	323	-104
Taza de café con platillo	0	160	-160
Taza de Té con platillo	0	160	-160
Tazón 300 cc	0	160	-160
Teléfono Digital	113	92	21
Tenedores	0	160	-160
Vasos	0	160	-160

Diferencia positiva: Se debe rebajar del Anexo N° 4

Diferencia negativa: Equipo faltante al Anexo N° 4

**Cuadro N° 2: MODIFICACIÓN EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR  
EP CONCEPCIÓN**

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD		
	BALI Anexo N° 5	REQUERIDO	DIFERENCIA
Almohadas Internos	1.263	1.273	-10
Armario Bajo Oficinas	18	17	1
Armario Alto	69	56	13
Banca Tipo Camarín s/Respaldo	47	43	4
Banca Visitas	279	232	47
Cajonera Colgante	42	23	19
Cama 2 Plazas	28	26	2
Colchón Internos	1.215	1.221	-6
Colchón 2 Plazas	28	26	2
Computadora	92	65	27
Cortina de Baño	12	21	-9
Cubrecama Internos	1.215	1.221	-6
Dispensador de Jabón	91	26	65
Dispensador de Papel Higiénico	86	65	21
Escritorio	28	15	13
Espejo Normales	54	4	50
Espejo Antivandálico	409	1.077	-668
Estación de Trabajo Oficinas	101	68	33
Frazadas Funcionarios	184	186	-2
Frazadas Internos	3.645	3.663	-18
Impresora láser Tipo 1	34	25	9
Impresora láser Tipo 2	16	11	5
Kárdex Oficina	46	30	16
Kichenette	1	0	1
Mesa de Reunión 8 Personas	1	0	1

Mesón Madera	1	0	1
Mesón Peluquería	11	13	-2
Mesón Modular	219	218	1
Mueble Empotrado	2	0	2
Mueble TV-Video-Eq. Música	11	10	1
Papelero Oficina	137	102	35
Papelero Baño	98	95	3
Pizarra Acrílica	10	9	1
Reproductor DVD - VHS	3	2	1
Sábanas Funcionarios	128	124	4
Sábana Internos	2.430	2.442	-12
Secador de Mano Eléctrico	67	0	67
Silla Ergonómica	152	121	31
Silla Visita	377	322	55
Teléfono Digital	111	82	29
Televisor 32"	35	34	1

Diferencia positiva: Se debe rebajar del Anexo N° 5

Diferencia negativa: Equipo faltante al Anexo N° 5

### Cuadro N° 3: AJUSTES EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CONCEPCIÓN	
EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
Chapas Electromecánicas	50
DVR EGH 20 Unidades	-20

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ANTOFAGASTA	
EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
Chapas Electromecánicas	50
DVR EGH 18 Unidades	-18

Diferencia positiva: Se debe rebajar del Proyecto Seguridad BALI

Diferencia negativa: Equipo faltante al Proyecto Seguridad BALI

- DÉJASE CONSTANCIA** que para las partidas de los Anexos N° 4 y N° 5 de las Bases de Licitación y del equipamiento de seguridad contemplado en el Proyecto de Instalaciones de Seguridad no modificadas por lo dispuesto en el N° 1 precedente, se mantienen las cantidades establecidas en los listados originales respectivos.
- ESTABLÉCESE** que, como resultado de las modificaciones a los listados de equipamiento estándar y de seguridad dispuestos en las Bases de Licitación, de acuerdo a lo señalado en el N° 1 del presente Decreto Supremo, se genera un ahorro de costos para la Sociedad Concesionaria que se fija en la cantidad única y total UF 2.030,29 (Dos Mil Treinta Coma Veintinueve Unidades de Fomento), IVA incluido, de conformidad al detalle que se adjunta en la Carta SCC 1289-13 IFE-1111-G2, de fecha 5 de abril de 2013, de la Sociedad Concesionaria.
- MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", en el sentido que será aplicable a los equipos y sistemas críticos del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta identificados en la Minuta "Listado de Equipos de los Sistemas Críticos del EP de Antofagasta", adjunta al Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 080, de fecha 11 de febrero de 2013, del Inspector Fiscal, que se entiende forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el procedimiento estipulado en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación, en lo relativo a la elaboración de peritajes, a la ejecución de reparaciones y forma de pago de las mismas, siempre que se demuestre, en los peritajes que se realicen al efecto, que las fallas o defectos, totales o parciales que se constaten en los aludidos equipos y sistemas, no sean de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Se establece que el correcto funcionamiento de los equipos y sistemas críticos del citado establecimiento penitenciario será exigible para la recepción de la Habilitación de su Infraestructura.

5. **ESTABLÉCESE** que, por concepto de los ahorros de costos para la Sociedad Concesionaria, producto del mantenimiento no ejecutado en determinados equipos y sistemas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, durante el periodo comprendido entre el 6 de marzo de 2012 y el 31 de mayo de 2013, se fija la cantidad única y total de UF 125,75 (Ciento Veinticinco Coma Setenta y Cinco Unidades de Fomento), neta de IVA, de conformidad al monto semestral de UF 50,3 (Cincuenta Coma Treinta Unidades de Fomento), neta de IVA, que informó la Sociedad Concesionaria en su Carta SCC 1289-13 IFE-1111-G2, de fecha 5 de abril de 2013.
6. **ESTABLÉCESE** que los montos fijados en los N° 3 y N° 5 del presente Decreto Supremo, podrán servir como compensación del MOP a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios que se deriven de modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que pudiera disponer el MOP de acuerdo a las normas que establece la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.
7. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", en el sentido que se proroga el plazo para que la Sociedad Concesionaria presente la solicitud de recepción de la Habilitación Total de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, venciendo dicho plazo el 1 de junio de 2013.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que el presente Decreto Supremo, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
9. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

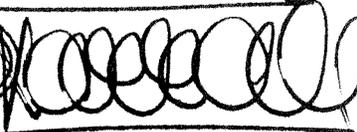
**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



**SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**LORETO SILVA ROJAS**  
**Ministra de Obras Públicas**



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTRO  
MINISTERIO DE HACIENDA

**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**  
**Ministro de Hacienda**



**Mariana Concha Mathiesen**  
Directora General de Obras Públicas



**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

*[Handwritten Signature]*  
**CRISTINA MELERO ABAROA**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Handwritten Signature]*  
**Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas**

*[Handwritten Signature]*  
**ALFREDO MARZÁN VARGAS**  
 Jefe Unidad de Edificación Pública  
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

*[Handwritten Signature]*  
**RODOLFO GUERRERO PÍES**  
 Abogado  
 Jefe de Gabinete  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

**UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESSIONES**  
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

*[Handwritten Signature]*  
**CARLOS PLASS WAHLING**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

*[Handwritten Signature]*  
**RODRIGO FERNANDO RIELOFF FUENTES**  
 FISCAL (S)  
 Ministerio de Obras Públicas

*[Handwritten Signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

AIP

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO  
N° 235, DE 2013, DEL MINISTERIO  
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 06 MAR 14 \*16770

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2".

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que atendido que dichas modificaciones impactan en los términos de la concesión, deberá complementarse a la brevedad la regulación establecida en el N° 6, con los mecanismos y condiciones que procedan a fin de resguardar suficientemente los intereses públicos comprometidos.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Transcribese a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas y a la Unidad de Seguimiento de la División de Infraestructura y Regulación de este Órgano de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA  
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE

